



Gerencia General Regional



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 112 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 20 MAR 2017

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

La Carta N° 064-2017-A/S-GG de fecha 01 de marzo de 2017 del Consorcio Pacífico, a través de la cual solicita la ampliación de plazo parcial N° 22 por treinta (30) días calendario al Contrato N° 001-2013-GRJ/CEO-O de fecha 12 de junio de 2013, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Microred Mazamari – Red Satipo – DIRESA – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo Junín";



#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pacífico, suscribieron el Contrato N° 001-2013-GRJ/CEO-O de fecha 12 de junio de 2013, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Microred Mazamari – Red Satipo – DIRESA – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 6'347,167.91 (Seis Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Siete con 91/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;



Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2017-GRJ/GGR de fecha 10 de enero de 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 21, teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el 01 de marzo de 2017;



Que, a través de la Carta N° 064-2017-A&S-GG de fecha de recepción 01 de marzo de 2017, el Consorcio Pacífico, solicita la ampliación de plazo parcial N° 22 por treinta (30) días calendario de la obra referida, debido a la causal de atraso o paralizaciones no atribuibles al contratista, es decir, debido a la demora en la designación del supervisor por parte de Electrocentro, lo que dará inicio a las obras de media tensión del Centro de Salud Mazamari hecho que no ha permitido la ejecución de partidas del sistema de utilización de media tensión, el montaje del equipamiento médico, pruebas eléctricas respectivas y otros del proyecto que afectaron la ruta crítica, causal establecida en el numeral 1) del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias;



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1979359
EXP. N°	1348868



Gerencia General Regional



Que, mediante el Informe Técnico N° 019-2017-GRJ-GRI/SGSLO/JOF de fecha 08 de marzo de 2017, el inspector de obra, señala y concluye que la ampliación de plazo parcial N° 22 por treinta (30) días calendario, es procedente, modificándose la fecha de culminación de obra al 31 de marzo de 2017, en razón que dicha solicitud de ampliación de plazo se origina por la demora en la desiganción del supervisor de media tensión por parte del concesionario Electrocentro, lo que dará inicio a las obras de media tensión, el montaje de equipamiento médico, pruebas eléctricas correspondientes y otros del proyecto, afectando la ruta crítica del proyecto;

Que, por el Informe Técnico N° 045-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 13 de marzo de 2017, la coordinadora de obra, luego de haber realizado una evaluación de los documentos que forman parte del expediente de ampliación de plazo parcial N° 22 por treinta (30) días calendario, emite opinión indicando que ésta es procedente, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con el Informe Técnico N° 093-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de marzo de 2017, luego de realizar una evaluación integral del expediente de la ampliación de plazo parcial N° 22 por treinta (30) días calendario, concluye que ésta resulta procedente, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 054-2017-GRJ-GRI de fecha 14 de marzo de 2017, habiendo revisado los informes que anteceden, recomienda que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 22 por treinta (30) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41°, establece: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200°, establece que: *"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:"*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*



Gerencia General Regional



3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...);

Que, así el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 201°, en relación al procedimiento de ampliación de plazo, precisa textualmente lo siguiente: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.*

*El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...);*

Que, se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente e inspector de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo, siendo en el presente caso la causal de ampliación de plazo no atribuible al contratista, ya que la causal que invoca está referida a la demora en la designación del supervisor de obra por parte del concesionario, para dar inicio a la obra de media tensión, el cual permita la ejecución de las partidas adicionales de media tensión y contractuales para la puesta en marcha y funcionamiento del equipamiento médico, siendo en los asientos N° 928, 929, 930, en el que el residente de obra realiza la última anotación en la que culmina la causal mencionada;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el artículo 201 del Reglamento referido, la empresa contratista, en mérito a los requisitos exigidos legalmente para la ampliación de plazo, ha adjuntado el cronograma de obra, copias de cuaderno de obra, entre otros. Por lo que, en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo por el periodo de treinta (30) días calendario, cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, estando a los informes técnicos emitidos por el inspector de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría





Gerencia General Regional



Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo parcial N° 22 por treinta (30) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 001-2013-GRJ/CEO-O de fecha 12 de junio de 2013, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Microred Mazamari – Red Satipo – DIRESA – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de plazo parcial N° 22 por treinta (30) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 001-2013-GRJ/CEO-O de fecha 12 de junio de 2013, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Microred Mazamari – Red Satipo – DIRESA – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo Junín", contabilizado del 02 de marzo al 31 de marzo de 2017, solicitada por el Consorcio Pacífico mediante la Carta N° 064-2017-A&S-GG; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 MAR 2017

Abog. Antonieta Vidalón Rosales  
SECRETARIA GENERAL